

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO
(509-2)

Oz.c.na
Parbes

REF.: Complementa Resolución Exenta N°2326 de 31 de mayo de 2017, que extiende periodo de uso en forma simultánea, de libro de clases físico y “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2750,

SANTIAGO, 23 JUN. 2017

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°2326 de 31 de mayo de 2017, de este Servicio Nacional, que extiende periodo de uso en forma simultánea, de libro de clases físico y “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”.

2.- Que resulta necesario complementar la resolución que da cuenta el numeral anterior, en el sentido de incorporar la obligatoriedad para los usuarios del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)” que, al momento de solicitar el Registro de Asistencia Retroactiva, deberán adjuntar evidencia o respaldo que dé cuenta de la dificultad o inconveniente que el sistema arrojó, permitiéndoles de esta manera utilizar el libro de clases físico.

VISTO:

Lo preceptuado en los artículos 83, letras f) y g) y 85 N°5 de la ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; lo dispuesto en el artículo 48 letra b) de la Ley N°19.880; en el Decreto Supremo N°93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada a través de Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Complementase la Resolución Exenta N°2326 de 31 de mayo de 2017, que extiende periodo de uso en forma simultánea, de libro de clases físico y “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplácese el actual **RESUELVO N°2** de la citada resolución, por el siguiente:

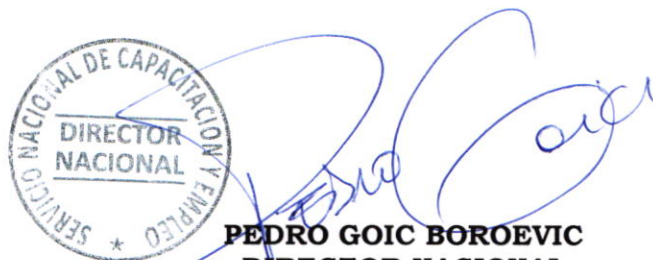
“Para efectos de lo anterior, los usuarios del “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)” que tengan inconvenientes en su uso o aplicación, deberán solicitar a través del sistema, la “Solicitud de Asistencia Retroactiva” (SAR), acompañando de medio de verificación que demuestre o acredite la dificultad o inconveniente que el nuevo sistema presentó, adjuntando capturas de imagen de pantalla que dé cuenta del problema, con la identificación del día y hora del acontecimiento. Además del libro de clases físico”.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°2326 de 31 de mayo de 2017, de este Servicio Nacional.

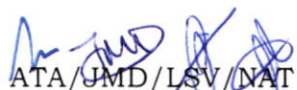
3.- La presente resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en www.sence.cl, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial.

4.- Publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°19.880 según lo dispuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


ATA/JMD/LSV/NAT

Distribución:

- Dirección Nacional (digital)
- Direcciones Regionales (digital)
- Departamento Jurídico
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Capacitación a Personas (digital)
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado (digital)
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Unidad Central de Fiscalización (digital)
- Unidad de Auditoría Interna (digital)
- Unidad de Tecnologías de la Información (digital)
- Oficina de Partes.



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2750 de 23 JUN. 2017

Mediante Resolución Exenta N° 2750 de 23 JUN. 2017 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Complementa Resolución Exenta N°2326 de 31 de mayo de 2017, que extiende periodo de uso en forma simultánea, de libro de clases físico y “Nuevo Libro de Clases Electrónico (LCE)”, en el sentido que indica.

Santiago, 23 JUN. 2017



[Handwritten signature]
PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO